



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

N° 0 161 -2024-GR. APURIMAC/GRI

Abancay,

06 DIC. 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 323 - 2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 03/12/2024; el Memorando N° 4192-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 02/12/2024, el Informe N° 3487-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 27/11/2024, el Memorando N° 4132-2024-GRAP/13/GRI de fecha 25/11/2024, el Informe N° 746-2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 21/11/2024, el Memorando N° 3992-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 14/11/2024, el Informe N° 1235-2024-GORE. APURÍMAC/ORSLTPI de fecha 13/11/2024, y; demás documentos que se adjuntan y forman parte del expediente técnico sobre modificación en fase de ejecución materia del presente acto resolutorio; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el numeral 1.1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado; por lo que, los Proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el inciso e) numeral 4.1. Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el numeral 17.7., del artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que; luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8., señala que; las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que el artículo 5°, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, refiere que; el "Expediente Técnico: Se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el numeral 33.1., artículo 33° establece que; "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. en el numeral 33.2., menciona que; las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. Y en el numeral 33.3., señala que; durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", (...) así mismo resuelve dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG (...); de la misma manera indica que su FINALIDAD es "Regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental". Asimismo, señala en sus DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Primera. - Vigencia: "La presente directiva entra en vigencia (...) y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva. (negrita y subrayado es nuestro);

Que, la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, mediante el cual "Rectifican el error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/ GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG", quedando redactado de la siguiente





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



manera: "8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Primera. – Vigencia: La presente directiva entra en vigencia el 1 junio de 2024 (...);"

Que, el numeral 8.3.3.9.2 Tipos de Modificaciones, de la Directiva N° 001-2022 – GR. APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR. APURIMAC/GR vigente en la actualidad, establece que; "una inversión puede tener modificaciones durante la fase de ejecución física que implique o no incrementos presupuestales como efecto de las variaciones de precios de bienes, servicios o mano de obra; por deficiencias o modificaciones al planteamiento del Expediente Técnico que se expresen en Mayores Metrados, Partidas Nuevas, obras Complementarias, Adicionales de Obra, Deductivos de Obra y Reducción de Meta, por lo que a través de estos se plantea definir y estandarizar las siguientes modificaciones":

Que, el literal h. **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL**, de la Directiva precitada, señala que; Las causales para las ampliaciones presupuestales pueden ser: por actualización de precios, por mayores metrados, partidas nuevas, deductivos, ampliación de plazo, adicionales y obras nuevas;

Que, se tiene la Resolución Gerencial Regional N° 063-2020-GR/APURIMAC/GRI de fecha 28/09/2020, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el cual se aprueba el expediente técnico del proyecto matriz; señalando entre otros, los siguiente: "**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E.P. 54046 SANTA CRUZ, I.E.P. 54873 NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, I.E.P. 54560 PACHACHACA, I.E.P. 54041 VIRGEN DEL PILAR DEL DISTRITO DE ABANCAY Y LAS I.E.P. 54036 SEÑOR DE EXALTACIÓN, I.E.P. 54075 RAUL LUNA CORDERO DEL DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN - APURIMAC"**, con Código Único N° 2323853, con un presupuesto de S/. 29'016,384.64 soles Veinte Nueve Millones Dieciséis Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 64/100 Soles) cuya modalidad de ejecución será por Administración Directa, en un plazo de 11 meses, (...);"

Que, se tiene la Resolución Gerencial Regional N° 009-2024-GR/APURIMAC/GRI-13 de fecha 12/03/2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el cual se aprueba el expediente técnico de actualización de precios para el Sub Proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.P 54041 VIRGEN DEL PILAR DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC**", inmerso en el Proyecto de Inversión Pública matriz con CUI N° 2323853; señalando, entre otros, lo siguiente: "**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DE ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA DE LA I.E.P. 54041 VIRGEN DEL PILAR DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC"**, con Código Unificado N° 2323853, con un costo adicional de Inversión de S/. 884,816.96 soles, (Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Dieciséis con 96/100 soles), siendo el Presupuesto Actualizado el monto de S/. 6'245,497.09 soles (Seis Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 09/100 soles), con un plazo de ejecución de 08 meses (240 días calendario); por la MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, (...)"

Que, de la revisión y estudio del expediente técnico sobre **Modificación en Fase de Ejecución N° 01** para el **Sub Proyecto** denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.P 54041 VIRGEN DEL PILAR DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC**", inmerso en el Proyecto de Inversión Pública matriz denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEP 54046, IEP 54873, IEP 54560, IEP 54041 DEL DISTRITO DE ABANCAY Y LAS IEP 54036, IEP 54075 DEL DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURÍMAC**" con CUI N° 2323853; se tiene que los profesionales inmersos en el procedimiento, bajo responsabilidad y en cumplimiento irrestricto de sus funciones y atribuciones, han procedido a emitir informes técnicos que sustentan la viabilidad de la ampliación de plazo materia del presente; los mismos que forman parte y sustento técnico del expediente materia del presente; entre ello tenemos los siguientes;

Que, en merito a lo destacado en el párrafo precedente, se tiene que el **Ing. Rudiard Soto Roca – Residente de Obra** del sub proyecto materia del presente, emite el **Carta N° 03-2024-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01-RO/RSR** de fecha 10/10/2024, dirigido al **Juan C. Vasquez Vasquez – Supervisor de obra** mediante el cual solicita opinión al expediente de modificación N°01; para lo cual cumple en acompañar el correspondiente Informe Técnico de viabilidad y sustento; estando a ello se procede a extraer textualmente algunos items de dicho informe Sustentatorio, entre ellos, lo siguiente:

VI. SUSTENTO DE LAS MODIFICACIONES

A) **DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TECNICO.** – se han registrado en cuaderno de obra las deficiencias del tipo de suelo y se han planteado las siguientes modificaciones:

- **COSTO DIRECTO.** –

- **INFRAESTRUCTURA.**- debido a que el área del sub proyecto es extensa no se ha considerado en el expediente técnico las partidas de acarreo, eliminaciones y los rendimientos en las excavaciones, ya que en los bloques I, II, III y los muros se han encontrado boloneras entre 20" hasta 80" de diámetro los cuales han disminuido los rendimientos de la mano de obra en un 50%, por lo cual se han planteado los presupuestos con los rendimientos reales y de acuerdo al proceso de ejecución, así como a los rendimientos de acuerdo a la escala del régimen de construcción civil.

- **01.07.01 GUARDIANÍA DURANTE EJECUCIÓN DE OBRA.**- debido a que el sub proyecto se encuentra en una zona rural, se requiere de guardianes para la seguridad de los materiales y equipos de obra. Por lo tanto, se requiere de un total de tres





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



guardianes (con 8h de trabajo por día), el monto asignado para el pago del personal es de S/ 129.00 por 8h de acuerdo con los pagos efectuados en el mes de marzo, abril y mayo; para los 240 días de ejecución de obra se requiere del monto de S/ 92,880.00.

- **EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO.** - en este caso se ha incrementado de acuerdo con el incremento de la demanda.
 - **CAPACITACION.** – en este caso se ha conservado el presupuesto, ya que las metas son globales.
 - **MITIGACIÓN AMBIENTAL.** – en este caso se ha incrementado debido a que la extensión de recuperación de áreas y mitigación ambiental es grande debido a que los talleres y otros ambientes que se encuentran ocupando el 100% del área de terreno.
 - **PLAN DE CONTINGENCIA.** – en este caso se ha conservado el presupuesto, ya que las metas son globales.
- **GASTOS GENERALES.** - se han incrementado los Gastos Generales de 8.27% a 10.57%, esto por razones de incremento de personal para realizar los trabajos de Modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución N° 1 y la Actualización de Precios N° 1; y el otro motivo es por la envergadura del proyecto por la construcción de 08 aulas y la propia ejecución de ambas actividades en paralelo, así mismo lo programado en el Expediente Técnico esta sub dimensionado, en vista de que se requiere más personal técnico para la ejecución e implementación de la Norma G. 050 seguridad durante la construcción.

Asimismo, los gastos del personal han sido ejecutados bajo la modalidad de contrato, por lo cual es necesario su aprobación en vías de regularización y racionalizar el personal paulatinamente de acuerdo con la necesidad del proceso de ejecución de la Obra. El personal adicional requerido para la ejecución de la obra y para realizar el planteamiento de la Modificación en Fase de Ejecución N°1 son los siguientes:

- **ESPECIALISTA DE ARQUITECTURA:** De acuerdo con el estudio de DEMANDA ACTUALIZADA realizada de acuerdo con el INFORME N° 008-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-JMRG, se recomendó el incremento de la infraestructura proyectada en el Expediente Técnico del Sub Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.P 54041 VIRGEN DEL PILAR DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION DE APURIMAC", motivo por el cual se requirió de un Especialista de Arquitectura para proponer, desarrollar y validar las modificaciones arquitectónicas de la infraestructura educativa.
- **PREVENCIONISTA SSOMA:** De acuerdo con la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA emitida por la Contraloría General de la República del Perú, en el artículo N° 6.8 se especifica "Los puestos de personal clave para las obras que se ejecutan por administración directa comprenden a los siguientes profesionales: ... Ingeniero de Seguridad ...". Por lo tanto, es necesario disponer de un Especialista de SSOMA en cumplimiento con la directiva mencionada.
- **TECNICO DE CAMPO DE SSOMA (A.T. 3):** De acuerdo con el Expediente Técnico del Sub Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.P 54041 VIRGEN DEL PILAR DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION DE APURIMAC", el promedio de la cantidad de trabajadores por mes en obra es mayor a 50, por lo tanto, para garantizar el cumplimiento de la Ley N°29783 y velar por la seguridad del personal de obra es necesario disponer de un personal de apoyo en la especialidad de SSOMA.
- **ASISTENTE TÉCNICO DE OBRA:** Debido a la magnitud del Sub Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.P 54041 VIRGEN DEL PILAR DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION DE APURIMAC", se requiere de mayor cantidad de personal profesional para brindar apoyo en el control de calidad, control de metrados, elaboración de especificaciones técnicas y actualización de planos de las especialidades de Estructuras e Instalaciones Sanitarias y otras modificaciones al Expediente Técnico.
- **ESPECIALISTA EN INST. ELECTRICAS E INST. ESPECIALES:** Debido a la complejidad del Sub Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.P 54041 VIRGEN DEL PILAR DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION DE APURIMAC" en el cual se requiere de instalaciones eléctricas y especiales de modo que se garantice el adecuado funcionamiento de la Infraestructura Educativa, es necesario disponer de personal profesional de la especialidad de Instalaciones Eléctricas para el control de calidad, control de metrados, elaboración de especificaciones técnicas y actualización de planos en la especialidad en mención.
- **PROMOTOR DE LA SALUD:** Debido a que en el Sub Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.P 54041 VIRGEN DEL PILAR DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION DE APURIMAC" se realizan trabajos con alto índice de riesgo de accidentes, se requiere de un Personal de Salud para realizar la atención médica en caso de accidentes menores a fin de garantizar la salud del personal de obra, ya que el centro de salud más cercano queda en 20 minutos en vehículo, para casos de emergencia.
- **TOPÓGRAFO:** Debido a que la Infraestructura del Sector Educación requiere de un adecuado control de calidad, es necesario de un Topógrafo para realizar el adecuado replanteo y control de nivelación de las cimentaciones, columnas, vigas, muros de contención, muros de albañilería confinada, columnas de confinamiento, vigas de confinamiento, tuberías de instalaciones eléctricas, sanitarias y especiales, además de tener en obra problemas de límites con los propietarios aledaños.

Por otro lado, se han incluido algunos gastos ya ejecutados de los servicios profesionales y otros que se ha requerido a efectos de la modificación como son validación del diseño y calculo estructural de la parte de concreto armado, así como programar un monto que va a ser destinado a las verificaciones y/o evaluaciones por algunas deficiencias en el proceso constructivo, los mismos que están plasmados en el informe de corte.

GASTOS SUPERVISIÓN. – este presupuesto ha sido actualizado de acuerdo con Escala Remunerativa aprobada mediante el Decreto Regional N°001-2020-GR.APURIMAC/GR, para un total de 8 meses de ejecución.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



GESTIÓN DE PROYECTOS. – este presupuesto ha sido actualizado de acuerdo con Escala Remunerativa aprobada mediante el Decreto Regional N°001-2020-GR.APURIMAC/GR, para un total de 8 meses de ejecución, los mismos que son utilizados para el seguimiento y control de las inversiones.

LIQUIDACION DEL PROYECTO. – este presupuesto ha sido actualizado de acuerdo con Escala Remunerativa aprobada mediante el Decreto Regional N°001-2020-GR.APURIMAC/GR.

EXPEDIENTE TÉCNICO. – este ha sido conservado de acuerdo con el Expediente Técnico Aprobado.

PLAN DE CONTINGENCIA. – este ha sido conservado de acuerdo con el Expediente Técnico Aprobado.

B) CASUÍSTICAS PARTICULARES. – en este caso se encuentran los ambientes pedagógicos y administrativos los cuales han sido ejecutados parcialmente los Bloques I, Bloque II y Bloque III, ejecutados parcialmente a nivel de estructuras y parte de la arquitectura (muros de ladrillo King Kong).

1. INCREMENTO DE AULAS PEDAGÓGICAS. - en el nuevo diseño se incrementado de 4 aulas a 8 aulas, de 36 m² a 60 m² cada aula, esto debido a que este en su momento era zona rural y por aula solo se diseñaba para 15 alumnos por salón, sin embargo de acuerdo al ESTUDIO DE DEMANDA ACTUALIZADO, la zona está considerada como zona de expansión urbana y hay crecimiento exponencial de la población y además de que la Institución Educativa está a cargo su administración por el Colegio Solano que pertenece a la Diócesis de sacerdotal de Abancay, por lo cual ahora las aulas son para 30 alumnos y su diseño es de 30 m².

Cabe señalar que se ha ejecutado un muro de concreto ciclópeo de 48 ml el cual ha determinado el área de construcción de IE primaria y a partir de esta obra se ha determinado los niveles de piso terminado por lo cual necesariamente las Obras que se plantean tienen que continuar su ejecución con el actual diseño arquitectónico.

Por otro lado, al respecto se ha respetado la concepción arquitectónica y la variación han sido en áreas, pero con el mismo programa arquitectónico ni otras áreas administrativas que conlleven a causa del incremento de la demanda.

Por último, las estructuras de dichos bloques I, Bloque II, Bloque III, Bloque V están validados por un profesional contratado para dicho fin los cuales forman parte de este expediente técnico.

2. MURO DE CONCRETO CICLÓPEO. - se ha planteado un muro de concreto ciclópeo en el cual engloba el área de construcción y determina los niveles y dicho muro está en 48 ml de H=1.8m x A= 2.3m el cual ya está ejecutado y solo falta ejecutar el acabado de mampostería para culminar, así mismo se necesita ejecutar dicho muro en 10 ml hasta el encuentro con el cerco perimétrico.

3. RAMPA. – dicha estructura se ha respetado de acuerdo al expediente técnico, a excepción de su ubicación.

4. INSTALACIONES ELÉCTRICAS. - en este caso se ha incrementado el presupuesto de acuerdo a la demanda eléctrica por la oferta incrementada en la nueva propuesta del proyecto, además de actualizarse algunos aparatos de luminaria por vigencia tecnológica en el mercado.

5. INSTALACIONES SANITARIAS. - en este caso se ha incrementado dos Biodigestores de 7000 litros, uno de ellos para los servicios higiénicos de las aulas del primer piso, otro de ellos para las aulas de los servicios higiénicos del segundo piso y el de 3000 litros se ha conservado para los servicios higiénicos de los docentes y personal administrativo.

VII. DESCRIPCION DE METAS FÍSICAS

De acuerdo a la actualización de la demanda, se ha incrementado las aulas pedagógicas de 04 aulas de 15 alumnos a 08 aulas de 60 alumnos, por estar considerada la zona de Moyocorral como Zona de expansión Urbana y el crecimiento exponencial de estudiantes, por lo cual se ha ampliado las metas físicas y se ha planteado los ambientes de la siguiente manera:

A. BLOQUE 1 Y 2

- **AMBIENTES PEDAGÓGICOS (08 AULAS).** - consiste en un ambiente destinado a desarrollar actividades para la prestación de servicios de enseñanza y aprendizaje con un área de (60m²).
- **AREA ADMINISTRATIVA.** - Consiste en áreas anexas y/o contiguas a los ambientes pedagógicos. El cual se encuentra relacionado a los ambientes pedagógicos y de servicios generales.
- **SERVICIOS GENERALES.** - Consiste en áreas anexas y/o contiguas a los ambientes pedagógicos. Este bloque tipológico alberga ambientes como el almacén general, cocina, servicios higiénicos, tópic, etc.

B. BLOQUE 3

- **ESCALERA EXTERIOR.** - Ubicada para cumplir estrictamente de circulación vertical y nexos entre los bloques 1 y 2 y el área deportiva.
- **SERVICIOS GENERALES.** - Consiste en los ambientes de depósito de implementos deportivos, almacén de residuos sólidos y cuarto de limpieza.

C. BLOQUE 4

- **RAMPA EXTERIOR.** - Consiste es la circulación destinada a vincular los dos niveles para la accesibilidad de personas con alguna discapacidad motriz.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



0

161

- **ÁREAS EXTERIORES, PATIO Y LOSA MULTIUSO.** - Se plantea dichos espacios colindantes a la infraestructura educativa; las que consisten en áreas destinadas para la recreación pasiva y activa tanto de estudiantes, personal administrativo y docente de la institución, para tal finalidad se encuentran emplazados estratégicamente adaptándose a su entorno.
- **FLUJOS DE CIRCULACION.** - Considerando los distintos tipos de usuario del centro educativo, se han definido básicamente cuatro flujos de circulación, de estudiantes, personal administrativo y docente, personal de servicio y público asistente (padres de familia, etc.).

D. BLOQUE 5

- Consiste en una caseta de control de ingreso y guardiana.

VIII. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las Especificaciones Técnicas debido al trámite como adicional se han incluido de las partidas nuevas de acuerdo al ítem del presupuesto, sin embargo y se colocado de acuerdo al presupuesto de obra, esto a fin de que haya orden, ya que en la ejecución están anotadas las causales de ampliación de plazo de acuerdo a al ítem y las partidas programadas en la ejecución del Subproyecto.

Los análisis de presupuesto se han realizado con los precios de los materiales de adquiridos hasta la fecha y la base de datos del expediente técnico aprobado, los cuales dan la misma secuencia de las Especificaciones Técnicas, los mismos ítems con los cuales se viene realizando las anotaciones del cuaderno de Obra y las causales de ampliación de plazo.

En el presupuesto se han incluido partidas nuevas las cuales son necesarias para lograr las metas, previa anotación en el cuaderno de obra sustentando las causales y la necesidad de ejecución.

Asi mismo se han modificado las cuadrillas y los rendimientos de acuerdo a la realidad de la ejecución principalmente en movimiento de tierras y de acuerdo los rendimientos con Régimen De Construcción Civil.

El presupuesto general está de acuerdo a la escala y lo establecido por el Gobierno Regional de Apurímac los que a continuación se detalla:

IX. PRESUPUESTO TOTAL DEL SUB PROYECTO

IX.1 PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO

El Presupuesto aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°063-2020-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 28 de septiembre de 2020 para el sub proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.P. N°54041 VIRGEN DEL PILAR DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURÍMAC", tal cual se detalla en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO DE OBRA	EXP. TÉCNICO INICIAL
COSTO DIRECTO	4,545,081.38
GASTOS GENERALES (8.27%)	375,675.53
GESTIÓN DE PROYECTOS (1.77%)	80,295.13
GASTOS DE SUPERVISIÓN (5.93%)	269,479.53
LIQUIDACIÓN DE OBRA (0.78%)	35,438.23
EXPEDIENTE TÉCNICO (1.20%)	54,710.33
TOTAL	5,360,680.13

IX.2 PRESUPUESTO DEL SUB PROYECTO APROBADO ACTUALIZADO

Asi mismo mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°009-2024-GR. APURIMAC/GRI-13 se ha aprobado la actualización del presupuesto por la variación de precios el cual se muestra en el siguiente cuadro:

ITEM	PRESUPUESTO DE OBRA	% INCIDENCIA AL COSTO DIRECTO	ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS N°01
1	COSTO DIRECTO		S/ 5,429,898.34
1.1.	INFRAESTRUCTURA		S/ 4,931,944.64
1.2.	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO		S/ 304,093.41
1.3.	CAPACITACION		S/ 19,944.50
1.4.	MITIGACION AMBIENTAL		S/ 48,547.33
1.5.	PLAN DE CONTINGENCIA		S/ 125,368.46
2	COSTO INDIRECTO		S/ 815,598.75
2.1.	GASTOS GENERALES	6.92%	S/ 375,675.53
2.2.	GASTOS DE SUPERVISION	4.96%	S/ 269,479.53
2.3.	GESTION DE PROYECTOS	1.48%	S/ 80,295.13
2.4.	EXPEDIENTE TECNICO	1.01%	S/ 54,710.33
2.5.	LIQUIDACION DE PROYECTO	0.65%	S/ 35,438.23
	TOTAL		S/ 6,245,497.09

IX.3 PRESUPUESTO MODIFICADO DEL SUBPROYECTO





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



En el siguiente cuadro se muestra el presupuesto total del ADICIONAL del Sub Proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.P. N°54041 VIRGEN DEL PILAR DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURÍMAC, el cual asciende a los **S/ 8,183,075.67** (Ocho Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Setenta y Cinco con 67/100 soles).

DESCRIPCION	INCREMENTO PRESUPUESTAL - SUB PROYECTO			
	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO	ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS N°01	MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°01	PRESUPUESTO FINAL
01.01 INFRAESTRUCTURA	S/ 4,047,127.68	S/ 884,816.96	S/ 1,242,203.64	S/ 6,174,148.28
01.02 EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	S/ 304,093.41	S/ 0.00	S/ 204,908.17	S/ 509,001.58
01.03 CAPACITACION	S/ 19,944.50	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 19,944.50
01.04 MITIGACION AMBIENTAL	S/ 48,547.33	S/ 0.00	S/ 16,452.67	S/ 65,000.00
01.05 PLAN DE CONTINGENCIA	S/ 125,368.46	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 125,368.46
COSTO DIRECTO	S/ 4,545,081.38	S/ 884,816.96	S/ 1,463,564.48	S/ 6,893,462.82
02.01 GASTOS GENERALES	S/ 375,675.53	S/ 0.00	S/ 306,011.21	S/ 681,686.74
02.02 GASTOS DE GESTION DE PROYECTO	S/ 80,295.13	S/ 0.00	-S/ 19,462.16	S/ 60,832.97
02.03 GASTOS DE SUPERVISION	S/ 269,479.53	S/ 0.00	S/ 15,877.68	S/ 285,357.21
02.04 GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 35,438.23	S/ 0.00	S/ 11,134.91	S/ 46,573.14
02.05 GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 54,710.33	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 54,710.33
COSTO INDIRECTO	S/ 815,598.75	S/ 0.00	S/ 313,561.64	S/ 1,129,160.39
03.01 CONTROL CONCURRENTE	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 160,452.46	S/ 160,452.46
CONTROL CONCURRENTE	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 160,452.46	S/ 160,452.46
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 5,360,680.13	S/ 884,816.96	S/ 1,937,578.58	S/ 8,183,075.67

IX.4 PRESUPUESTO MODIFICADO DEL PROYECTO INTEGRAL

En el siguiente cuadro se muestra el presupuesto total del PROYECTO INTEGRAL (PAQUETE) del Proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.P. N°54041 VIRGEN DEL PILAR DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURÍMAC, el cual asciende a **32,273,332.26** (Treinta y Dos Millones Doscientos Setenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Dos con 26/100 soles).

DESCRIPCION	INCREMENTO PRESUPUESTAL - PROYECTO			
	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO	ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS N°01	MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°01	PRESUPUESTO FINAL
01.01 I.E.P. N°54046 SANTA CRUZ	S/ 4,028,513.46	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 4,028,513.46
01.02 I.E.P. N°54873 NUESTRA SEÑORA DE GU	S/ 4,893,133.35	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 4,893,133.35
01.03 I.E.P. N°54560 PACHACHACA	S/ 3,860,034.85	S/ 434,552.08	S/ 0.00	S/ 4,294,586.93
01.04 I.E.P. N°54041 VIRGEN DEL PILAR	S/ 4,545,081.38	S/ 884,816.96	S/ 1,463,564.48	S/ 6,893,462.82
01.05 I.E.P. N°54036 SEÑOR DE EXALTACIÓN	S/ 3,967,872.04	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 3,967,872.04
01.06 I.E.P. N°54075 RAUL LUNA CORDERO	S/ 3,011,348.17	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 3,011,348.17
COSTO DIRECTO	S/ 24,305,983.25	S/ 1,319,369.04	S/ 1,463,564.48	S/ 27,088,916.77
02.01 GASTOS GENERALES	S/ 2,139,129.26	S/ 0.00	S/ 306,011.21	S/ 2,445,140.47
02.02 GASTOS DE GESTION DE PROYECTO	S/ 1,576,298.68	S/ 0.00	-S/ 19,462.16	S/ 1,556,836.52
02.03 GASTOS DE SUPERVISION	S/ 454,082.09	S/ 0.00	S/ 15,877.68	S/ 469,959.77
02.04 GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 328,261.98	S/ 0.00	S/ 11,134.91	S/ 339,396.89
02.05 GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 212,629.38	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 212,629.38
COSTO INDIRECTO	S/ 4,710,401.39	S/ 0.00	S/ 313,561.64	S/ 5,023,963.03
03.01 CONTROL CONCURRENTE	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 160,452.46	S/ 160,452.46
CONTROL CONCURRENTE	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 160,452.46	S/ 160,452.46
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 29,016,384.64	S/ 1,319,369.04	S/ 1,937,578.58	S/ 32,273,332.26

IX.5 INCREMENTO PRESUPUESTAL

De acuerdo con el cuadro siguiente se requiere para culminar las metas una ampliación presupuestal de S/ 1,937,578.58 (Un Millón Novecientos Treinta y Siete Mil Quinientos Setenta y Ocho con 58/100 Soles) para culminar las metas ampliadas del proyecto, el cual se muestra en el siguiente cuadro:

ITEM	PRESUPUESTO	MONTO
1	PRESUPUESTO APROBADO	S/ 6,245,497.09
2	PARTIDAS - DEDUCTIVOS	S/ 2,555,303.40
3	PARTIDAS - ADICIONALES	S/ 3,797,507.04
4	INCREMENTO - EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	S/ 204,908.17
5	INCREMENTO - MITIGACIÓN AMBIENTAL	S/ 16,452.67
6	INCREMENTO - GASTOS INDIRECTOS	S/ 313,561.64





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



0

161

7	INCREMENTO - CONTROL CONCURRENTE	S/ 160,452.46
8	INCREMENTO PRESUPUESTAL	S/ 1,937,578.58

Se hace el Deductivo correspondiente al presupuesto del Expediente Técnico Aprobado incluida la actualización en vista de que las metas se han ampliado por el incremento de la demanda de estudiantes, además de ello la Arquitectura y la Ingeniería del proyecto han sido modificados en gran parte del proyecto.

Se hace un presupuesto adicional con precios actualizados y rendimientos de acuerdo al pago en el Régimen de Construcción Civil, sin embargo, se considera en el TRAMITE COMO ADICIONAL por las modificaciones sustanciales que se ha realizado en fase ejecución sin aprobación de la entidad, por lo que dicho trámite es en VIAS DE REGULARIZACIÓN.

Así mismo, para dicho trámite se han contratado servicios de terceros para dichas modificaciones por el incremento de la demanda y se han realizado servicios complementarios como estudio de suelos para mejorar las deficiencias del Expediente Técnico.

X. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución aprobado ha sido de 240 días calendarios, sin embargo, debido a que es un presupuesto nuevo por la ampliación de metas por el incremento de la demanda de estudiantes se ha realizado una nueva programación acorde a las metas del nuevo EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO, el cual razonablemente se estima en 365 días calendarios, de acuerdo con las nuevas físicas ampliadas.

Se está presentando: Cronograma de obra - Diagrama de Gantt, Cronograma de obra – PERT CPM, Cronograma valorizado, Cronograma de mano de obra y Cronograma de insumos.

XI. COSTO DE INVERSIÓN Y SITUACIÓN DEL PROYECTO A LA MODIFICACIÓN

De acuerdo a los datos de la Preinversión, Expediente Técnico y Expediente Técnico Modificado se ha elaborado el siguiente cuadro a fin de determinar el costo de inversión en el mejoramiento de los servicios educativos el cuál se detalla:

ITEM	FASE DEL PROYECTO	AÑO	MONTO	CANTIDAD DE ALUMNOS	COSTO / ALUMNO
1	VIABILIDAD (INTEGRAL)	ABRIL DE 2014	29,016,384.64	609	47,645.95
2	EXPEDIENTE TECNICO	SEPT. DE 2020	5,360,680.13	60	89,344.67
3	MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°01	OCTUBRE DE 2024	8,183,075.67	234	34,970.41

De acuerdo al cuadro mostrado la modificación en fase de ejecución se ha realizado sin sobredimensionar ambientes complementarios, sino más bien de acuerdo a lo mínimo necesario para que se mejoren las condiciones de los servicios educativos en la Institución Educativa en vista de que se recomienda hacer una nueva actualización de la demanda hasta el año 2026.

Así mismo se ha respetado el programa arquitectónico, tan solamente se han variado las áreas en función del incremento de la demanda y se ha conservado la concepción del proyecto, por lo que a pesar del incremento presupuestal por el incremento de la demanda la inversión por alumno es mínima frente a otros proyectos educativos.

Por último, de acuerdo a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, ejecución de obras por administración directa, marco legal para la ejecución de obras por administración directa establecida por la contraloría general de la república, por lo que en aplicación de este a nuestra obra al 31 de marzo en su ARTICULO 8 DISPOSICIONES FINALES; primera dice " La presente directiva entra en vigencia el 1 de abril de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva", por lo cual la aplicación se ha prorrogado del 31 de marzo al 30 de junio de 2024 mediante Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG.

Por tanto, en nuestro caso la ejecución física ha iniciado el 18 de marzo, y el PIM (PRESUPUESTO INICIAL MODIFICADO) al 31 de junio ha sido de 3,172,894.00 y el avance financiero 69.3 %, por lo que para la ejecución presupuestal al 30 de junio ha superado el 10% de la ejecución presupuestal, ya que la contraloría en aplicación de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL pedía superar dicho porcentaje, por lo cual nuestro proyecto **no está dentro de la aplicación de la de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.**

XII. CONCLUSIONES

- SOLICITO LA OPINION FAVORABLE LA MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 1 POR ADICIONAL Y DEDUCTIVO, CON INCREMENTO PRESUPUESTAL por 1,937,578.58 (Un Millón Novecientos Treinta y Siete Mil Quinientos Setenta y Ocho con 58/100 Soles) EN VIAS DE REGULARIZACIÓN.
- Se ha ejecutado parcialmente la obra SIN APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°1 por parte de la entidad, en vista de que mi representada está a cargo desde el 01 de agosto de 2024 a la fecha y quien estuvo a cargo de la Residencia ha sido el Ing. Michel Palma Vargas desde su inicio, de acuerdo con el Informe de Corte N°01 de obra el cual se adjunta.
- Que, nuestro proyecto en ejecución y las modificaciones no entran en el ambito de aplicación de la Directiva 017-2023-CG/GMPL.

XIII. RECOMENDACIONES

- Emita la opinión favorable y continúe el trámite de la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 1 POR ADICIONAL, CON INCREMENTO PRESUPUESTAL.
- Se realice el deslinde de responsabilidades por iniciar la ejecución sin la aprobación de la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 1.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Que, se tiene el Informe N° 034-2024-GRAP/GG/ORSLTPI-SO/JCVV de fecha 11/10/2024, emitido por el Ing. Juan C. Vasquez Vasquez - Inspector de Obra, dirigido al jefe de la ORSLTPI, mediante el cual remite el expediente técnico sobre Modificación en Fase de Ejecución N° 01 acompañado el informe técnico correspondiente que contiene el sustento y viabilidad pertinente; estando al análisis de dicho documento, mediante Informe N° 409-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 15/10/2024, el Ing. Elihu Ovid Lopinta León, emite opinión en base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada; señalando al respecto, que dicha coordinación **observa** dicho expediente técnico.

Que, estando a las observaciones, se tiene la Carta N° 04-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01-RO/RSR de fecha 21/10/2024, emitido por el Ing. Rudiard Soto Roca – Residente de Obra del sub proyecto materia del presente, dirigido al Supervisor de obra, documento mediante el cual realiza el levantamiento de Observaciones y solicita opinión técnica de la Modificación en Fase de Ejecución N° 01;

Que, estando a lo detallado, se tiene el Informe N° 038-2024-GRAP/GG/ORSLTPI-SO/JCVV de fecha 22/10/2024, emitido por el Ing. Juan C. Vasquez Vasquez - Inspector de Obra, dirigido al jefe de la ORSLTPI, mediante el cual remite el expediente técnico sobre Modificación en Fase de Ejecución N° 01 acompañado el informe técnico de levantamiento de observaciones pertinente; estando al análisis de dicho documento, mediante Notificación N° 029-2024-GR.APURIMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.EOLL de fecha 31/10/2024, el Ing. Elihu Ovid Lopinta León, emite pronunciamiento observando el expediente de manera reiterativa;

Que, estando a las observaciones reiteradas, se tiene la Carta N° 05-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01-RO/RSR de fecha 05/11/2024, emitido por el Ing. Rudiard Soto Roca – Residente de Obra del sub proyecto materia del presente, dirigido al Supervisor de obra, mediante el cual realiza el levantamiento de Observaciones y solicita opinión técnica de la Modificación en Fase de Ejecución N° 01;

Que, en conformidad a las observaciones reiteradas, se tiene el Informe N° 042-2024-GRAP/GG/ORSLTPI-SO/JCVV de fecha 05/10/2024, emitido por el Ing. Juan C. Vasquez Vasquez - Inspector de Obra, dirigido al jefe de la ORSLTPI, mediante el cual remite el expediente técnico sobre Modificación en Fase de Ejecución N° 01 acompañado el informe técnico correspondiente que contiene el sustento y viabilidad pertinente; estando al análisis de dicho documento, podemos extraer de manera textual, algunos ítems pertinentes:

5. OPINIÓN TÉCNICA

Enmarcado en las directivas nacionales y regionales vigentes se formuló el expediente. de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01, del sub proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.P 54041 VIRGEN DEL PILAR DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY.", el mismo que tiene como causal fundamental el incremento de la demanda estudiantil de la I.E.P. Virgen del Pilar, por lo que cual se concluye con: **OPINION TÉCNICA FAVORABLE DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 POR ADICIONAL Y DEDUCTIVO.**

6. CONCLUSIONES

- Que, se subsanaron las observaciones al **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 POR ADICIONAL Y DEDUCTIVO**, realizadas por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el mismo que se remite para continuar con su tramitación correspondiente.
- Esta **SUPERVISIÓN APRUEBA EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 POR ADICIONAL**, para su tramitación y posterior reconocimiento mediante acto resolutivo.
- Se ha verificado, evaluado, analizado los documentos del expediente, se ha corroborado los datos y la documentación del cual se tiene un incremento presupuestal, como se advierte en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	INCREMENTO PRESUPUESTAL - SUB PROYECTO			
	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO	ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS N°01	MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°01	PRESUPUESTO FINAL
01.01 INFRAESTRUCTURA	S/. 4,047,127.68	S/. 884,816.96	S/. 1,242,203.64	S/. 6,174,148.28
01.02 EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	S/. 304,093.41	S/. 0.00	S/. 204,908.17	S/. 509,001.58
01.03 CAPACITACION	S/. 19,944.50	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 19,944.50
01.04 MITIGACION AMBIENTAL	S/. 48,547.33	S/. 0.00	S/. 16,452.67	S/. 65,000.00
01.05 PLAN DE CONTINGENCIA	S/. 125,368.46	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 125,368.46
COSTO DIRECTO	S/. 4,545,081.38	S/. 884,816.96	S/. 1,463,564.48	S/. 6,893,462.82
02.01 GASTOS GENERALES	S/. 375,675.53	S/. 0.00	S/. 306,011.21	S/. 681,686.74
02.02 GASTOS DE GESTION DE PROYECTO	S/. 80,295.13	S/. 0.00	-S/. 19,462.16	S/. 60,832.97
02.03 GASTOS DE SUPERVISION	S/. 269,479.53	S/. 0.00	S/. 15,877.68	S/. 285,357.21
02.04 GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 35,438.23	S/. 0.00	S/. 11,134.91	S/. 46,573.14



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



02.05	GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 54,710.33	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 54,710.33
COSTO INDIRECTO		S/. 815,598.75	S/. 0.00	S/. 313,561.64	S/. 1,129,160.39
03.01	CONTROL CONCURRENTE	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 160,452.46	S/. 160,452.46
CONTROL CONCURRENTE		S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 160,452.46	S/. 160,452.46
PRESUPUESTO TOTAL		S/. 5,360,680.13	S/. 884,816.96	S/. 1,937,578.58	S/. 8,183,075.67

- Se estima que el periodo de ejecución de la Modificación en Fase de Ejecución N° 01 (ADICIONAL), tendrá un tiempo de 365 DIAS CALENDARIOS.

6. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar el trámite a las oficinas correspondientes para su evaluación y posterior aprobación Resolutiva la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01, POR ADICIONALES DEL SUB PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.P 54041 VIRGEN DEL PILAR DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY."**

Que, en merito a lo detallado precedentemente, se tiene el Informe N° 503 -2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/ EOLL de fecha 12/11/2024, emitido por el Ing. Elihu Ovid Lopinta León – Coordinador de Supervisión de Proyectos de Inversión por Administración Directa (e), dirigido al Jefe de la ORSLTPI, mediante el cual remite el Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N°01- en vías de regularización, por deficiencias en el expediente técnico y/ o casuísticas particulares (adicionales y deductivos de obras e incremento de costos directos), para el Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.P 54041 VIRGEN DEL PILAR DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC", inmerso en el Proyecto de Inversión Pública matriz denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEP 54046, IEP 54873, IEP 54560, IEP 54041 DEL DISTRITO DE ABANCAY Y LAS IEP 54036, IEP 54075 DEL DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC" con CUI N° 2323853; mediante el cual emite opinión favorable al sustento técnico de dicho expediente, señalando de manera textual, entre otros, lo siguiente:

6.- CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES:

- Con base a lo especificado anteriormente, se debe describir que el trámite de la presente Modificación N°01 se da considerando explícitamente el aspecto técnico referido en el sustento presentado, de la misma forma es necesario tomar en cuenta lo descrito en la sección 5. **Consideraciones**, con el fin de realizar el deslinde de responsabilidad según corresponda, es así que de los aspectos descritos se deja constancia y se especifica que **no es responsabilidad de esta Coordinación de Supervisión las omisiones y demoras** en las cuales se haya incurrido por parte de los responsables de la inversión.
- De lo mencionado, con base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, conforme lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la visación del presente expediente y la **APROBACIÓN** por parte del **Inspector de Obra – Ing. Juan Carlos Vásquez Vásquez** a través de la referencia e), así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Rudiard Soto roca** mediante la referencia d) y documentos adjuntos, está **Coordinación de Supervisión da OPINIÓN FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N°01 EN FASE DE EJECUCIÓN (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN) POR ADICIONALES DE OBRA** del sub proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.P 54041 VIRGEN DEL PILAR DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURÍMAC", perteneciente a la inversión; "Mejoramiento del Servicio Educativo de las IEP 54046, IEP 54873, IEP 54560, IEP 54041 del Distrito de Abancay y las IEP 54036, IEP 54075 del Distrito de Tamburco, Provincia de Abancay, Región De Apurímac", con un **incremento que asciende a S/1,937,578.58**, bajo el siguiente detalle:

INCREMENTO PRESUPUESTAL - SUB PROYECTO				
DESCRIPCION	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO	ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS N°01 (APROBADO)	MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°01	PRESUPUESTO FINAL
1.01	INFRAESTRUCTURA	S/4,047,127.69	S/4,931,944.64	S/ 6,174,148.28
1.02	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	S/304,093.41	S/304,093.41	S/ 509,001.53
1.03	CAPACITACION	S/ 19,944.50	S/ 19,944.50	S/ 19,944.50
1.04	MITIGACION AMBIENTAL	S/48,547.33	S/48,547.33	S/ 65,000.00
1.05	PLAN DE CONTINGENCIA	S/ 125,368.46	S/ 125,368.46	S/ 125,368.46
COSTO DIRECTO		S/4,545,081.38	S/5,429,893.34	S/ 6,893,462.32
2.01	GASTOS GENERALES	S/375,675.53	S/375,675.53	S/681,606.74
2.02	GASTOS DE GESTION DE PROYECTO	S/ 80,295.13	S/ 80,295.13	S/ 60,832.97
2.03	GASTOS DE SUPERVISION	S/269,479.53	S/269,479.53	S/ 285,357.21
2.04	GASTOS DE LIQUIDACION	S/35,438.23	S/35,438.23	S/ 48,573.14





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



2.05	GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 54,710.33	S/ 54,710.33	S/ 0.00	S/ 54,710.33
	COSTO INDIRECTO	S/ 815,598.75	S/ 815,598.75	S/ 313,561.64	S/ 1,129,160.39
3.01	CONTROL CONCURRENTE	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 160,452.46	S/ 160,452.46
	CONTROL CONCURRENTE	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 160,452.46	S/ 160,452.46
	PRESUPUESTO TOTAL	S/ 5,360,680.13	S/ 5,245,497.09	S/ 1,937,578.58	S/ 8,183,075.67

Cuadro N°07, Detalle Final - Modificación N°01

Se recalca que lo detallado en el Cuadro N°07, Detalle Final - Modificación N°01, obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el Residente de Obra y el Inspector de Obra, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y DIRECTIVA N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

Se remite el presente informe, con el propósito de que su despacho corrobore lo manifestado y continúe el trámite a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** así mismo se debe expresar que dicha dependencia en su calidad de responsable de la inversión realice la revisión correspondiente de la modificación con base a sus facultades y de encontrarse conforme continuar con los trámites pertinentes del expediente de Modificación N°01 en vías de regularización para su aprobación vía acto resolutorio.

Que, se tiene el Informe N° 1235 - 2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 13/11/2024, emitido por el Ing. Víctor A. Candia Segovia - Jefe de la ORSLTPI, dirigido al Gerente Regional de Infraestructura mediante el cual remite el Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N°01 - en vías de regularización para el Sub Proyecto materia del presente, para su revisión y aprobación mediante acto resolutorio; señalando, entre otros, lo siguiente: **IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN. La Oficina Regional de Supervisión, en cumplimiento de sus funciones y competencias, ha realizado la revisión y análisis requerido, y declara que teniendo en consideración la opinión favorable del Coordinador de Supervisión, ratifica la opinión de su profesional y detalla que el presente expediente de modificación en fase de ejecución N° 01, se tramita en vías de regularización, por deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares (adicionales de obra, deductivos de obra e incremento de costos indirectos), cuenta con los requisitos técnicos que hacen procedente su trámite; por tanto, se otorga opinión favorable para la aprobación del expediente de modificación en fase de ejecución N° 01, vía acto resolutorio; por consiguiente, recomiendo que conforme al procedimiento regular establecido y descrito en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GR, se proceda con el trámite de aprobación vía acto resolutorio. Según los antecedentes adjuntos advertimos que el presente trámite se ha efectuado de manera irregular, en razón a que, el trámite correspondiente para la aprobación de la modificación N° 01, se ha realizado posterior a la ejecución de partidas, siendo este aspecto de entera responsabilidad de los ejecutores de obra (residente y supervisor); en atención a ello, deslindo cualquier responsabilidad por el retraso en el presente trámite. Por lo tanto, recomiendo a su despacho, que, en adición a sus funciones y competencias, proceda a efectuar a las acciones necesarias para la emisión del acto resolutorio, que aprueba la modificación en fase de ejecución N° 01 en vías de regularización. (...);**

Que, se tiene el Memorando N° 3992 - 2024-GRAP/ GRI /13 de fecha 14/11/2024, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del GRAP, mediante el cual remite el Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N°01 en vías de regularización para el Sub Proyecto materia del presente, ello para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, estando al documento detallado en el párrafo precedentemente la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del GRAP emite el Informe N° 746 -2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 21/11/2024, dirigido al Gerente Regional de Infraestructura, mediante el cual se devuelve el expediente técnico materia del presente, a fin de se implemente el Informe de disponibilidad presupuestal por contemplarse una ampliación en el presupuesto de ejecución; estando a ello; la Gerencia Regional de Infraestructura emite el Memorando N° 4132-2024-GRAP/13/GRI de fecha 25/11/2024 mediante el cual remite los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el cual solicita la disponibilidad presupuestal para el Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N°01 en vías de regularización materia del presente;

Que, estando a lo señalado precedentemente, se tiene el Informe N° 3487-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 27/11/2024, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto, dirigido a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en el cual emite opinión respecto a la solicitud de disponibilidad presupuestaria para la aprobación del Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N°01 - en vías de regularización para el Sub Proyecto materia del presente; señalando, entre otros, lo siguiente:

4.- CONCLUSIONES

En ese sentido, como señala la norma del INVIERTE, PE y la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, toda modificación en fase de ejecución del proyecto es estrictamente responsabilidad de los ejecutores de obra (residente y supervisor de obra), así mismo la Unidad Ejecutora de Inversiones(UEI) tiene como responsabilidad mantener actualizada la información del Banco de Inversiones y realizar el registro de las modificaciones en fase de ejecución.

Por lo tanto, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, la priorización de la cartera de inversiones del PMI debe tomar en cuenta los criterios de priorización que selecciona las inversiones a ser financiadas total o parcialmente, las cuales están ordenadas según su estado de avance en el ciclo de inversión, y prioriza los proyectos en proceso de liquidación y la conclusión de los proyectos en ejecución, en ese sentido, corresponde priorizar la continuidad y culminación de la ejecución física y financiera del sub proyecto Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E.P N° 54041 Virgen del Pilar del Distrito de Abancay -





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
 CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



0 161

Abancay - Apurímac; una vez reconocido la modificación N° 01, mediante acto resolutivo; así mismo, manifestar que dicho sub Proyecto para el presente año cuenta con un PIM 2024 a nivel de toda fuente de financiamiento el monto total de S/ 4 733 518,00 Soles de los cuales se tiene una ejecución a nivel certificado de S/ 4 651 046,73 Soles y un **saldo Presupuestal** de S/ 82 471,27 Soles.

Que, estando a ello, la Gerencia de Infraestructura emite el **Memorando N° 4192 - 2024-GRAP/ GRI /13 de fecha 28/11/2024**, dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del GRAP, mediante el cual remite el **Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N°01- en vías de regularización** para el Sub Proyecto materia del presente, ello para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, estando al análisis legal de la documentación remitida, se tiene el **Informe Legal N° 323 -2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 03/12/2024**, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el cual **OTORGA OPINION FAVORABLE**, para la aprobación vía acto resolutivo del Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°01 - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, CON INCREMENTO PRESUPUESTAL** - por deficiencias en el expediente técnico y/ o casuísticas particulares (adicionales y deductivos de obras e incremento de costos directos), para el Sub Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.P 54041 VIRGEN DEL PILAR DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC"**, inmerso en el Proyecto de Inversión Pública matriz denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEP 54046, IEP 54873, IEP 54560, IEP 54041 DEL DISTRITO DE ABANCAY Y LAS IEP 54036, IEP 54075 DEL DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC"** con CUI N° 2323853, (...);

Que, vistos los antecedentes documentales y en base a la veracidad de la información justificatoria alcanzada por la UEI, en los que se sustenta el expediente, los referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°01** para el Sub Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.P 54041 VIRGEN DEL PILAR DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC"**, inmerso en el Proyecto de Inversión Pública matriz con CUI N° 2323853; podemos advertir lo siguiente:



- a) Dicho expediente, cuenta con los **INFORMES TÉCNICOS** y **OPINIONES FAVORABLES** de procedencia del Residente de Obra, del Inspector de Obra, del Coordinador de Supervisión del Proyectos por Administración Directa, y del Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; **profesionales competentes**; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente técnico, para cumplir con el objetivo y finalidad del Sub Proyecto materia del presente.
- b) De igual manera, cuenta con el pertinente Informe Presupuestario emitido por el Sub Gerente de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; quien manifiesta: *"Por lo tanto, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, la priorización de la cartera de inversiones del PMI debe tomar en cuenta los criterios de priorización que selecciona las inversiones a ser financiadas total o parcialmente, las cuales están ordenadas según su estado de avance en el ciclo de inversión, y prioriza los proyectos en proceso de liquidación y la conclusión de los proyectos en ejecución, en ese sentido, corresponde priorizar la continuidad y culminación de la ejecución física y financiera del sub proyecto Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E.P N° 54041 Virgen del Pilar del Distrito de Abancay - Abancay - Apurímac; una vez reconocido la modificación N° 01, mediante acto resolutivo; así mismo, manifestar que dicho sub Proyecto para el presente año cuenta con un PIM 2024 a nivel de toda fuente de financiamiento el monto total de S/ 4 733 518,00 Soles de los cuales se tiene una ejecución a nivel certificado de S/ 4 651 046,73 Soles y un **saldo Presupuestal** de S/ 82 471,27 Soles."*
- c) Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la **Directiva N° 001-2022 -GR. APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac"**, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR.
- d) Así mismo, se sustenta en lo señalado en el numeral 8.3.3.9.2 Tipos de Modificaciones, de la **Directiva N° 001-2022 - GR. APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac"**, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR. APURIMAC/GR vigente en la actualidad, establece que; "una inversión puede tener modificaciones durante la fase de ejecución física que implique o no incrementos presupuestales como efecto de las variaciones de precios de bienes, servicios o mano de obra; por deficiencias o modificaciones al planteamiento del Expediente Técnico que se expresen en Mayores Metrados, Partidas Nuevas, obras Complementarias, Adicionales de Obra, Deductivos de Obra y Reducción de Meta, por lo que a través de estos se plantea definir y estandarizar las siguientes modificaciones".
- e) La **Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG** aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", (...) así mismo **deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, (...) y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%)**.
- f) Estando a lo señalado en el párrafo precedente, se tiene que el Ing. Rudiard Soto Roca – Residente de Obra del sub proyecto materia del presente, emite el **Carta N° 03-2024-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01-RO/RSR** de fecha **10/10/2024**, dirigido al Juan C. Vasquez Vasquez, adjuntando el Informe Técnico de viabilidad para la aprobación del





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



expediente técnico sobre Modificación en Fase de Ejecución N° 01; en el cual **manifiesta que la obra materia del presente tiene un avance financiero del 69.3%**; por lo que, estando a lo señalado podemos determinar que, no es de aplicación lo establecido en la normativa descrita en el párrafo precedente.

Es importante señalar que los entes administrativos responsables, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°01** para el Sub Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.P 54041 VIRGEN DEL PILAR DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC"**, inmerso en el Proyecto de Inversión Pública matriz con CUI N° 2323853; como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; por lo que, estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, **deviene en procedente** la aprobación, vía acto resolutivo, del Expediente Técnico antes detallado; ello, en razón a las causales expuestas y desarrolladas en los informes técnicos emitidos bajo responsabilidad por los garantes del sub proyecto materia del presente y que fueron evaluados y validados por los profesionales jerárquicamente competentes.

Estando a lo señalado en el párrafo precedente cabe resaltar que el expediente técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°01 - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, CON INCREMENTO PRESUPUESTAL** se sustenta por deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares (adicionales y deductivos de obras e incremento de costos directos), causales que se sustentan en los diferentes informes técnicos emitidos por los responsables de la ejecución del proyecto de inversión, los mismo que tiene como punto de partida las anotaciones pertinentes en los asientos correspondientes del cuaderno de obra; de igual modo el expediente técnico materia del presente se sustenta en los informes técnicos de viabilidad emitidos por los el coordinador de Proyectos de Inversión, del Gerente Regional de Infraestructura y Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, de los cuales se puede desprender aspectos importantes como:

✦ Se debe precisar que respecto al componente de **Costo Directo** el expediente de Modificación N°01, tiene la incidencia de **DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES - ADICIONALES DE OBRA Y DEDUCTIVOS DE OBRA**, en lo cual se desagrega bajo la siguiente modalidad:

- **DEDUCTIVOS DE OBRA:** Considerando las modificaciones realizadas, mismas que se encuentran justificadas por el Residente de Obra y validadas por el Supervisor de Obra, se presenta todas las partidas deducidas para el cumplimiento de los objetivos de la obra (ver expediente técnico)
- **ADICIONAL DE OBRA:** Fue necesario realizar cambios importantes que necesitaban de un diseño técnico que no estaban contemplados en el expediente técnico original, los cuales son indispensables para el cumplimiento del objetivo del Proyecto

✦ Considerando lo mencionado anteriormente, se puede observar que el **Incremento Presupuestal** en el Rubro de **COSTO DIRECTO POR ADICIONALES** es de **S/3,797,507.04**.

✦ En tal sentido en relación al presupuesto deductivo en comparación al adicional solicitado, se puede observar que el **Incremento Presupuestal** en el Rubro de **COSTO DIRECTO POR ADICIONALES Y DEDUCTIVOS** es de **S/1,242,203.64**.

✦ Así mismo, durante el desarrollo de la ejecución y para la elaboración de la Modificación N°01 se ha requerido la contratación de especialistas en cada área que compete la conceptualización del proyecto, en tal sentido se tiene el incremento en costos indirectos que a continuación se detalla:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO TOTAL
GASTOS GENERALES	S/. 306,011.21
GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTO	-S/. 19,462.16
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 15,877.68
GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 11,134.91
TOTAL COSTO INDIRECTO	S/. 313,561.64
CONTROL CONCURRENTE	S/. 160,452.46

Cuadro N°04, Desagregado de Adicionales de Obra costos indirectos

✦ En relación a lo mencionado, se debe expresar que incremento expresado en los costos indirectos del expediente de Modificación N°01 adjunta el **PRESUPUESTO ANALÍTICO** correspondiente, expresándose el periodo correspondiente de cara a cumplir los objetivos, es así que se desprende el incremento de presupuesto por un monto de S/ 474,014.10.

✦ En tal sentido, y consolidando el presupuesto de cada adicional solicitado se presenta el siguiente cuadro según lo solicitado:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO TOTAL
PRESUPUESTO ADICIONAL	S/. 1,242,203.64
DEDUCTIVO DE OBRA	S/. 2,555,303.40
ADICIONALES DE OBRA	S/. 3,797,507.04
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	S/. 204,908.17
MITIGACION AMBIENTAL	S/. 16,452.67





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



0 161

TOTAL COSTO DIRECTO	S/. 1,463,564.48
GASTOS GENERALES	S/. 306,011.21
GASTOS DE GESTION DE PROYECTO	-S/. 19,462.16
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 15,877.68
GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 11,134.91
TOTAL COSTO INDIRECTO	S/. 313,561.64
CONTROL CONCURRENTE	S/. 160,452.46
PRESUPUESTO TOTAL SOLICITADO	S/. 1,937,578.58

- ✦ En los numerales anteriores, se ha **especificado** el sustento de cada una de las causales, considerándose el sustento de los actuados que decantan en la materialización del expediente de modificación N°01, adicionalmente a esto, se debe expresar que el Expediente adjunta también **copias** de las **ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA**, en donde se muestran y especifican la solicitud de elaboración de la modificación N°01, por parte de la Residencia de Obras, y cuenta con la autorización por el **Supervisor de Obra**, en relación a la presente modificación.
- ✦ Se debe precisar que la documentación anexada como sustento en el presente expediente de Modificación N°01 en vías de regularización, así como los datos expuestos en su **totalidad** cuentan con la **visación expresa** por parte del **RESIDENTE DE OBRA - Ing. Rudiario Soto Roca** e **INSPECTOR DE OBRA - Ing. Juan Carlos Vásquez Vásquez**, acción que denota la **conformidad y aprobación** a lo descrito en el presente expediente en evaluación, así mismo, aclarar que las modificaciones realizadas y sustentadas en el expediente de Modificación en Fase de Ejecución N°01 (En vías de Regularización) **es de íntegra responsabilidad de los ejecutores y los especialistas que participaron en la modificación** en cuestión.

Que, del mismo modo es importante manifestar que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **UEI - Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

Que, en el numeral 3 del artículo 8° de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023**, se Delega al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac para que, en el marco de las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, ejerza las facultades y atribuciones que se detalla a continuación: EN MATERIA ADMINISTRATIVA, DE GESTIÓN Y CONTRATACIONES DEL ESTADO, (...). **En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, (inversiones públicas según competencia y a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura); Aprobar mediante resolución los expedientes técnicos modificados de inversiones públicas por adicionales, deductivos u otros debidamente fundamentados de acuerdo a la normativa aplicable.** (la negrita y subrayado es nuestro).

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR. APURIMAC/GR de fecha 01/06/2023, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/PR -"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", y su apartado 8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones"** y contando con las visaciones respectivas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 (en vías de regularización) CON INCREMENTO PRESUPUESTAL** - por deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares (adicionales y deductivos de obras e incremento de costos directos), para el Sub Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.P 54041 VIRGEN DEL PILAR DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC"**, inmerso en el Proyecto de Inversión Pública matriz denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEP 54046, IEP 54873, IEP 54560, IEP 54041 DEL DISTRITO DE ABANCAY Y LAS IEP 54036, IEP 54075 DEL DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC"** con CUI N° 2323853; aclarando que el incremento presupuestal asciende a la suma de **S/. 1,937,578.58 soles** teniendo como presupuesto total actualizado para el sub proyecto la suma de **S/. 8,183,075.67 soles**; ello, a fin de cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente; y en conformidad a los informes técnicos que a responsabilidad fueron emitidos por los ejecutores; y, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO	ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS N°01 (APROBADO)	MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°01	PRESUPUESTO
				FINAL
1.01 INFRAESTRUCTURA	S/. 4,047,127.68	S/. 4,931,944.64	S/. 1,242,203.64	S/. 6,174,148.28



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



1.02	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	S/.304,093.41	S/.304,093.41	S/.204,908.17	S/.509,001.58
1.03	CAPACITACION	S/.19,944.50	S/.19,944.50	S/.0.00	S/.19,944.50
1.04	MITIGACION AMBIENTAL	S/.48,547.33	S/.48,547.33	S/.16,452.67	S/.65,000.00
1.05	PLAN DE CONTINGENCIA	S/.125,368.46	S/.125,368.46	S/.0.00	S/.125,368.46
COSTO DIRECTO		S/.4,545,081.38	S/.5,429,898.34	S/.1,463,564.48	S/.6,893,462.82
2.01	GASTOS GENERALES	S/.375,675.53	S/.375,675.53	S/.306,011.21	S/.681,686.74
2.02	GASTOS DE GESTION DE PROYECTO	S/.80,295.13	S/.80,295.13	-S/.19,462.16	S/.60,832.97
2.03	GASTOS DE SUPERVISION	S/.269,479.53	S/.269,479.53	S/.15,877.68	S/.285,357.21
2.04	GASTOS DE LIQUIDACION	S/.35,438.23	S/.35,438.23	S/.11,134.91	S/.46,573.14
2.05	GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/.54,710.33	S/.54,710.33	S/.0.00	S/.54,710.33
COSTO INDIRECTO		S/.815,598.75	S/.815,598.75	S/.313,561.64	S/.1,129,160.39
3.01	CONTROL CONCURRENTE	S/.0.00	S/.0.00	S/.160,452.46	S/.160,452.46
CONTROL CONCURRENTE		S/.0.00	S/.0.00	S/.160,452.46	S/.160,452.46
PRESUPUESTO TOTAL		S/.5,360,680.13	S/.6,245,497.09	S/.1,937,578.58	S/.8,183,075.67

FUENTE: Informe N° 503-2024-GR-APURIMAC/06/GG/ORSLTP/ EOLL de fecha 12/11/2024, emitido por el Ing. Elihu O. Lopinta León - Coordinador de Supervisión de Proyectos por Adm. Directa

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, a los responsables del Sub Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la optimización de los Recursos Públicos y Presupuestos solicitados, en merito a los Principios de Celeridad, Economía, Sencillez y Eficacia.

ARTICULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, por la demora en el trámite administrativo, a fin de determinar las sanciones a que hubiere respecto a la solicitud tardía del Expediente Técnico sobre modificación en fase de ejecución materia del presente.

ARTICULO CUARTO: DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de modificación en fase de ejecución materia del presente, la responsabilidad recae en los responsables del proyecto de acuerdo a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones y demás instrumentos Legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente Técnico es de carácter eminentemente técnico; siendo que la ejecución del sub Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversiones, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención Residente de Obra e Inspector de Obra y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten Signature]

ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

C.C
DAV/GR
HAZVIA/og.

